Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción
Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018

En el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, a 25 de octubre de 2018, se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Barrera Invernón, los Sres. Concejales; Dña. Ángeles Gutiérrez Ramírez, Doña María Massia Rodríguez y Don Manuel Gutiérrez Lora, a fin de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, correspondiente al día de la fecha. Asistidos por el Secretario-Interventor-Acctal, D. Antonio Torres Murillo.

Siendo las 19:00 horas, el Sr. Presidente declaró iniciado el acto, pasándose al estudio y deliberación de los asuntos comprendidos en el Orden del Día:

Primero. –Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones anteriores de fecha 27 de septiembre y 11 de octubre.

Segundo. Aprobación, si procede, de las solicitudes de licencia de obras.

Tercero.- Aprobación, si procede, de facturas a proveedores para con este Ayuntamiento.

Cuarto.- Delegaciones de Alcaldía.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Primero. – Aprobación, si procede, de las Actas de la sesiones anteriores de fecha 27 de septiembre y 11 de octubre.

Se acuerda por unanimidad aprobar el borrador de las Actas de las sesiones anteriores de fecha 27 de septiembre y 11 de octubre.

Segundo. - Aprobación, si procede, de las solicitudes de licencia de obras.

2.1. SOLICITUD LICENCIA DE OBRA (Nº EXPTE. 1780-18) DE DÑA. FRANCISCA NARANJO GARCIA.

Se da cuenta del escrito presentado por Dña. Francisca Naranjo García, de fecha 13 de junio de 2018, solicitando licencia urbanística para poner retejon y 6 metros de solería en lavadero en su vivienda en calle Juan Carlos I, 16 de Las Navas de la Concepción.

Se da cuenta del informe favorable del Arquitecto municipal de fecha 16 de octubre de 2018, manifestando las obras a realizar consisten en: poner solería en lavadero, 8 m2., retejón cobijando encuentro con medianera 2 m., nuevo tubo de desagüe del lavadero 9m. atravesando el patio. La obra cumple con las NN.SS del Planeamiento Municipal de Las Navas de la Concepción.

Examinada la documentación que la acompaña, y conforme a lo dispuesto en el en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los Arts. 80 y 81 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística Dña. Francisca Naranjo García con DNI 28.553.977-Y para ejecutar obras consistentes en PONER SOLERÍA EN LAVADERO, 8 M2., RETEJÓN COBIJANDO ENCUENTRO CON MEDIANERA 2 M., NUEVO TUBO DE DESAGÜE DEL LAVADERO 9M. ATRAVESANDO EL PATIO, situadas en Calle Juan Carlos I nº 16 (Referencia Catastral 3415208TH8031N0001PQ) de esta localidad y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las obras se ajustarán en su ejecución a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo el presupuesto de ejecución material 850,00 €, cuyo promotor es DÑA. FRANCISCA NARANJO GARCIA.
- Si surgieran nuevas zonas a reparar y/o nuevos actos no recogidos en este informe de manera imprevista se deberá hacer saber a este servicio técnico previamente a su comienzo. Haciendo saber que si se viese afectado algún elemento estructural que pueda afectar a la estabilidad y resistencia del inmueble, así como a la seguridad tanto de los posibles trabajadores como de los habitantes y/o las construcciones colindantes, se procederá por parte de este servicio a dar tratamiento de obra mayor.

SEGUNDO. La efectividad de la concesión de esta licencia requerirá el previo pago de los derechos o tasas correspondientes.

TERCERO. Las obras podrán ser inspeccionadas en todo momento por los Técnicos municipales, caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción urbanística, se advertirá a la persona responsable y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

CUARTO. La presente licencia de obra se concede sin perjuicio de terceros y salvado el derecho de propiedad.

QUINTO. Las actuaciones deberán iniciarse en el plazo máximo de un año y estar finalizadas en el plazo máximo de 3 años.

SEXTO. La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en el párrafo anterior supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

SÉPTIMO. Que el promotor de la obra constituya en la Tesorería Municipal, una fianza del 1% sobre el presupuesto de ejecución material total de la obra, como consecuencia de la gestión de residuos generados, y que ésta se reintegrará en el momento que presente certificado emitido por la persona autorizada acreditada de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos.

OCTAVO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

2.2. SOLICITUD LICENCIA DE OBRA (Nº EXPTE. 2685-18) DE D. JOAQUIN BLANCO GARZON.

Se da cuenta del escrito presentado por D. Joaquin Blanco Garzón de fecha 31 de agosto de 2018, solicitando licencia urbanística para arreglo de 16 m2. de zócalo en su vivienda de calle Pilar, 21 de Las Navas de la Concepción.

Se da cuenta del informe favorable del Arquitecto municipal de fecha 16 de octubre de 2018, manifestando las obras a realizar consisten en: poner zócalo en la fachada lateral. La obra cumple con las

NN.SS del Planeamiento Municipal de Las Navas de la Concepción.

Examinada la documentación que la acompaña, y conforme a lo dispuesto en el en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los Arts. 80 y 81 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística D. Joaquin Blanco Garzón con DNI 28230002D para ejecutar obras consistentes en PONER ZÓCALO EN LA FACHADA LATERAL, situadas en calle Pilar nº 21 (Referencia Catastral 3810502TH8031S0001EO) de esta localidad y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las obras se ajustarán en su ejecución a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo el presupuesto de ejecución material 476,00 €, cuyo promotor es D. JOAQUIN BLANCO GARZON .
- Si surgieran nuevas zonas a reparar y/o nuevos actos no recogidos en este informe de manera imprevista se deberá hacer saber a este servicio técnico previamente a su comienzo. Haciendo saber que si se viese afectado algún elemento estructural que pueda afectar a la estabilidad y resistencia del inmueble, así como a la seguridad tanto de los posibles trabajadores como de los habitantes y/o las construcciones colindantes, se procederá por parte de este servicio a dar tratamiento de obra mayor.

SEGUNDO. La efectividad de la concesión de esta licencia requerirá el previo pago de los derechos o tasas correspondientes.

TERCERO. Las obras podrán ser inspeccionadas en todo momento por los Técnicos municipales, caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción urbanística, se advertirá a la persona responsable y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

CUARTO. La presente licencia de obra se concede sin perjuicio de terceros y salvado el derecho de propiedad.

QUINTO. Las actuaciones deberán iniciarse en el plazo máximo de un año y estar finalizadas en el plazo máximo de 3 años.

SEXTO. La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en el párrafo anterior supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

SÉPTIMO. Que el promotor de la obra constituya en la Tesorería Municipal, una fianza del 1% sobre el presupuesto de ejecución material total de la obra, como consecuencia de la gestión de residuos generados, y que ésta se reintegrará en el momento que presente certificado emitido por la persona autorizada acreditada de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos.

OCTAVO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

2.3. SOLICITUD LICENCIA DE OBRA (Nº EXPTE. 2972-18) DE D. MANUEL JESUS SANCHEZ LARA.

Se da cuenta del escrito presentado por D. Manuel Jesus Sanchez Lara de fecha 27 de septiembre de 2018, solicitando licencia urbanística para quitar y poner zócalo de la calle 10,5 m. de largo por 1 m. de alto en su vivienda de calle Principe Felipe, 5 de Las Navas de la Concepción.

Se da cuenta del informe favorable del Arquitecto municipal de fecha 16 de octubre de 2018, manifestando las obras a realizar consisten en: poner zócalo en la fachada 10,5 m., acondicionar porche exterior incluso revestimiento de dos escalones existentes y colocar vierteaguas en dos ventanas. La obra cumple con las NN.SS del Planeamiento Municipal de Las Navas de la Concepción.

Examinada la documentación que la acompaña, y conforme a lo dispuesto en el en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los Arts. 80 y 81 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística D. Manuel Jesus Sanchez Lara con DNI 47511445G para ejecutar obras consistentes en PONER ZÓCALO EN LA FACHADA 10,5 M., ACONDICIONAR PORCHE EXTERIOR INCLUSO REVESTIMIENTO DE DOS ESCALONES EXISTENTES Y COLOCAR VIERTEAGUAS EN DOS VENTANAS, situadas en calle Principe Felipe nº 5 (Referencia Catastral 3 3516046TH8031N0001EQ) de esta localidad y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las obras se ajustarán en su ejecución a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo el presupuesto de ejecución material 1.000,00 €, cuyo promotor es D. MANUEL JESUS SANCHEZ LARA.
- Si surgieran nuevas zonas a reparar y/o nuevos actos no recogidos en este informe de manera imprevista se deberá hacer saber a este servicio técnico previamente a su comienzo. Haciendo saber que si se viese afectado algún elemento estructural que pueda afectar a la estabilidad y resistencia del inmueble, así como a la seguridad tanto de los posibles trabajadores como de los habitantes y/o las construcciones colindantes, se procederá por parte de este servicio a dar tratamiento de obra mayor.

SEGUNDO. La efectividad de la concesión de esta licencia requerirá el previo pago de los derechos o tasas correspondientes.

TERCERO. Las obras podrán ser inspeccionadas en todo momento por los Técnicos municipales, caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción urbanística, se advertirá a la persona responsable y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

CUARTO. La presente licencia de obra se concede sin perjuicio de terceros y salvado el derecho de propiedad.

QUINTO. Las actuaciones deberán iniciarse en el plazo máximo de un año y estar finalizadas en el plazo máximo de 3 años.

SEXTO. La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en el párrafo anterior supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

SÉPTIMO. Que el promotor de la obra constituya en la Tesorería Municipal, una fianza del 1% sobre el presupuesto de ejecución material total de la obra, como consecuencia de la gestión de residuos generados, y que ésta se reintegrará en el momento que presente certificado emitido por la persona autorizada acreditada de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos.

OCTAVO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

2.4. SOLICITUD LICENCIA DE OBRA (Nº EXPTE. 3180-18) DE ELECTRICA SANTA CLARA SL.

Se da cuenta del escrito presentado por Eléctrica Santa Clara S.L de fecha 11 de octubre de 2018, solicitando licencia urbanística para reparación de tejas por rotura del transformador existente en calle Velazquez, s/n de Las Navas de la Concepción.

Se da cuenta del informe favorable del Arquitecto municipal de fecha 16 de octubre de 2018, manifestando las obras a realizar consisten en: transformador de 4X3,5, con cubierta a cuatro aguas, retejar, sustituyendo las tejas rotas. La obra cumple con las NN.SS del Planeamiento Municipal de Las Navas de la Concepción.

Examinada la documentación que la acompaña, y conforme a lo dispuesto en el en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los Arts. 80 y 81 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a Eléctrica Santa Clara S.L con CIF: B41904657 para ejecutar obras consistentes en, situadas en TRANSFORMADOR DE 4X3,5, CON CUBIERTA A CUATRO AGUAS, RETEJAR, SUSTITUYENDO LAS TEJAS ROTA, en calle Velazquez s/n de esta localidad y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las obras se ajustarán en su ejecución a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo el presupuesto de ejecución material 500,00 €, cuyo promotor es ELÉCTRICA SANTA CLARA S.L.
- Que una vez finalizada la obra el estado de la calzada y/0 acerados deberá reponerse al estado inicial.
- Si surgieran nuevas zonas a reparar y/o nuevos actos no recogidos en este informe de manera imprevista se deberá hacer saber a este servicio técnico previamente a su comienzo. Haciendo saber que si se viese afectado algún elemento estructural que pueda afectar a la estabilidad y resistencia del inmueble, así como a la seguridad tanto de los posibles trabajadores como de los habitantes y/o las construcciones colindantes, se procederá por parte de este servicio a dar tratamiento de obra mayor.

SEGUNDO. La efectividad de la concesión de esta licencia requerirá el previo pago de los derechos o tasas correspondientes.

TERCERO. Las obras podrán ser inspeccionadas en todo momento por los Técnicos municipales, caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción urbanística, se advertirá a la persona responsable y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

CUARTO. La presente licencia de obra se concede sin perjuicio de terceros y salvado el derecho de propiedad.

QUINTO. Las actuaciones deberán iniciarse en el plazo máximo de un año y estar finalizadas en el plazo máximo de 3 años.

SEXTO. La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en el párrafo anterior supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

SÉPTIMO. Que el promotor de la obra constituya en la Tesorería Municipal, una fianza del 1% sobre el presupuesto de ejecución material total de la obra, como consecuencia de la gestión de residuos generados, y que ésta se reintegrará en el momento que presente certificado emitido por la persona autorizada acreditada de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos.

OCTAVO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos

2.5. SOLICITUD LICENCIA DE OBRA (Nº EXPTE. 3366-18) DE D. ERNESTO MOLAR RIZO.

Se da cuenta del escrito presentado por D. Ernesto Molar Rizo de fecha 25 de octubre de 2018, solicitando licencia urbanística para cambiar 4 puertas y una persiana, las puertas con su correspondientes marcos en su vivienda de calle Castelar, 28 de Las Navas de la Concepción.

Se da cuenta del informe favorable del Arquitecto municipal de fecha 25 de octubre de 2018, manifestando las obras a realizar consisten en: construcción de desmontar cuatro puertas de paso interiores y ponerlas nuevas incluso los marcos, también una persiana en ventana existente. La obra cumple con las NN.SS del Planeamiento Municipal de Las Navas de la Concepción.

Examinada la documentación que la acompaña, y conforme a lo dispuesto en el en el artículo 11 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los Arts. 80 y 81 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística D. Ernesto Molar Rizo con DNI 28230137Y para ejecutar obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE DESMONTAR CUATRO PUERTAS DE PASO INTERIORES Y PONERLAS NUEVAS INCLUSO LOS MARCOS, TAMBIÉN UNA PERSIANA EN VENTANA EXISTENTE, situadas en calle Castelar nº 28 (Referencia Catastral 3413605TH8031N0001SQ) de esta localidad y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- Las obras se ajustarán en su ejecución a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo el presupuesto de ejecución material 600,00 €, cuyo promotor es D. ERNESTO MOLAR RIZO.
- Si surgieran nuevas zonas a reparar y/o nuevos actos no recogidos en este informe de manera imprevista se deberá hacer saber a este servicio técnico previamente a su comienzo. Haciendo saber que si se viese afectado algún elemento estructural que pueda afectar a la estabilidad y resistencia del inmueble, así como a la seguridad tanto de los posibles trabajadores como de los habitantes y/o las construcciones colindantes, se procederá por parte de este servicio a dar tratamiento de obra mayor.

SEGUNDO. La efectividad de la concesión de esta licencia requerirá el previo pago de los derechos o tasas correspondientes.

TERCERO. Las obras podrán ser inspeccionadas en todo momento por los Técnicos municipales, caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción urbanística, se advertirá a la persona responsable y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

CUARTO. La presente licencia de obra se concede sin perjuicio de terceros y salvado el derecho de propiedad.

QUINTO. Las actuaciones deberán iniciarse en el plazo máximo de un año y estar finalizadas en el plazo máximo de 3 años.

SEXTO. La falta de inicio de la actuación en el plazo establecido en el párrafo anterior supondrá la caducidad de la autorización otorgada.

SÉPTIMO. Que el promotor de la obra constituya en la Tesorería Municipal, una fianza del 1% sobre el presupuesto de ejecución material total de la obra, como consecuencia de la gestión de residuos generados, y que ésta se reintegrará en el momento que presente certificado emitido por la persona

autorizada acreditada de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos.

OCTAVO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Tercero.- Aprobación, si procede, de facturas a proveedores para con este Ayuntamiento.

3.1.-APROBACIÓN LISTADO DE FACTURAS

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del listado de facturas, informándose favorablemente con respecto a la aprobación de las facturas por existir consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta y por haberse tramitado los correspondientes expedientes de gasto.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la relación de facturas que se recogen en la siguiente tabla:

FACTURAS JUNTA DE GOBIERNO 25/10/2018				
FECHA	**PROVEEDOR**	**Nº DE FACTURA**	**IMPORTE EN €**	
07-08-2018	ANGEL NAVARRO TORRES	183	9128,24	OBRA FEAR
15-10-2018	JOSE MANUEL OCAÑA ORTEGA	294	1.250,57	EXPOSICION AVICOLA X FERIA DE MUESTRAS
15-10-2018	EL TUNO INMOHOGAR S.L	3	1.210,00	ALQUILER PASEO CABALLOS X FERIA DE MUESTRAS
15-10-2018	DAVID CORREA GONZALEZ	1700136	1.250,57	EXPOSICION AVICOLA X FERIA DE MUESTRAS
15-10-2018	HNOS. GUTIERREZ BERMEJO	3195	897,60	CARNE PEROL X FERIA DE MUESTRAS
15-10-2018	HNOS. GUTIERREZ BERMEJO	3196	550,44	LOTES REGALOS X FERIA DE MUESTRAS
15-10-2018	TARTESSOS EVENTOS TEMATICOS	A19	847,00	CETRERIA X FERIA DE MUESTRAS
16-10-2018	MANUELA SANCHEZ ALVAREZ	03/10	537,38	CARNE PEROL X FERIA DE MUESTRAS
16-10-2018	NUGESPORT	000089	1.942,05	VIDEO PROMOCIONAL LAS NAVAS DE LA CONCEPCION

16-10-2018	TRABAJOS FORESTALES DEL SUR SL	015-18	605,00	DIRECCION FACULTATIVA PROYECTO DEL OLIVAR
18-10-2018	TREPAMUNDO	18F00018	1.972,30	ACTIVIDADES AVENTURA X FERIA DE MUESTRAS
18-10-2018	DEHESA NAVERA SLL	1700088	980,73	CARNE PEROL Y LOTES REGALOS X FERIA DE MUESTRAS
18-10-2018	JOSE LUIS Y ADRIANA SL	654	621,57	BEBIDAS CICLOTURISTA 2018
22-10-2018	HISPANOSEGUR SEGURIDAD SL	442	1.524,60	SERVICIOS DE SEGURIDAD X FERIA DE MUESTRAS
22-10-2018	DANIEL RUIZ FERNANDEZ	12	4.840,00	ACTUACIONES Y TREN TURISTICO X FERIA DE MUESTRAS
22-10-2018	GRUESO Y GARCIA SL	2332	1.629,70	MANTENIMIENTO
22-10-2018	GRUESO Y GARCIA SL	2333	668,89	X FERIA DE MUESTRAS
24-10-2018	RADIODIFUSORA DEL SUR SL	12	6.543,39	SERVICIOS DE RADIO X FERIA DE MUESTRAS

Segundo.- Trasladar el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, a fin de que dé cumplimiento a lo acordado.

Cuarto.- Delegaciones de Alcaldía.

***4.1.- Aprobación, si procede, de* las bases de la convocatoria para la creación de una "Bolsa de Empleo de Gerocultor/a para Atención Residencial con Carácter Laboral Temporal de Las Navas de la Concepción".**

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LIMPIADOR/A CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN.

PRIMERA. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes, para la constitución de una bolsa de empleo, con el objeto de realizar futuras contrataciones temporales, en la categoría de Limpiador/a, según las necesidades que pudieran surgir en la Corporación.

La normativa reguladora de dicho servicio:

Texto Refundido del E.B.EP. y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.-

Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral, mediante contrato de duración determinada y sujeto a las condiciones establecidas en el correspondiente programa,

para el desempeño de las funciones propias del puesto.

Los aspirantes, que superen el proceso selectivo, formarán parte de una Bolsa de trabajo por orden de puntuación en el concurso, para cubrir las necesidades que se produzcan en el servicio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por un periodo de dos años. El Ayuntamiento se reserva el derecho a convocar una nueva selección si lo estimara conveniente una vez transcurridos los dos años desde la entrada en vigor de esta Bolsa, en caso contrario, podrá prorrogar ésta en función de las necesidades del servicio, siempre y cuando sigan quedando candidatos en el orden establecido que no hayan trabajado.

El llamamiento en la Bolsa de trabajo para contrataciones de duración determinada, será por orden de puntuación. En ningún caso, las contrataciones podrán superar el mes.

Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono y un correo electrónico. Ante la necesidad del servicio, (enfermedad sobrevenida de limpiador/a, casos urgentes por enfermedad de usuarios, etc.) se realizarán dos llamadas telefónicas pudiendo realizarse éstas en el mismo día, pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, a continuación se le enviará una notificación electrónica, indicándole que se ponga en contacto con el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, sito en Plaza de España. 7, en el plazo establecido en la misma. De forma que si no lo hace en dicho plazo, se dará por entendido que renuncia fehacientemente a la contratación y a la participación en dicha convocatoria. Los mismos efectos producirá, el rehusar la notificación o cualquier otra situación. En ambos casos, se entenderá que la oferta es rechazada de manera injustificada, se dará de baja definitivamente al interesado en la Bolsa de trabajo y se pasará al siguiente de la Bolsa de trabajo.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de trabajo las siguientes:

a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
b) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba.
c) Las contempladas en el anterior párrafo sobre la no localización del candidato mediante las dos llamadas y la notificación electrónica.

A petición del interesado se podrá solicitar, la no contratación temporalmente como Limpiador/a, en los siguientes casos:

a) Enfermedad del candidato justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o hospitalización de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante.
b) Embarazo.
c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento
d) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción en otra categoría profesional.
e) Con informe médico, especificando NO APTA para trabajar, indicando fecha de contratación.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, sito en Plaza de España. 7, en el plazo máximo de tres días laborales desde la recepción de la comunicación.

La solicitud de no contratación temporalmente conllevará quedar en su orden de la Bolsa, debiendo solicitar en el plazo máximo de tres días naturales una vez finalizado su caso justificado, su contratación, la no realización de esta solicitud conllevara la exclusión de la Bolsa.

La gestión de la Bolsa de trabajo se desarrollará de conformidad con la legislación que

regula el tratamiento automatizado de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación sobre protección de datos, así como la relativa a los servicios de la sociedad de la información. Se arbitrarán los medios necesarios para permitir el acceso electrónico a la misma del personal interesado. La regla general de accesibilidad respetará en todo caso la intimidad y seguridad de las personas de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicos y protección de datos personales.

En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada por los medios anteriormente descritos, se proceder, sólo en el caso de que la urgencia de la cobertura del puesto lo demande, a la exclusión del interesado para ese llamamiento concreto. Quedando no obstante disponible en la Bolsa de Trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma.

A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados, especialmente los de teléfono y correo electrónico.

TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La selección se regirá por lo previsto en las presentes bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en la legislación administrativa aplicable, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para cualquier impugnación relativa al proceso de selección.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitidos en el presente proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios ó página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.

e) Estar en posesión de certificado de escolaridad o asimilado.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Los requisitos indicados habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

1.- Quienes deseen participar en este proceso, deberán hacerlo constar en las instancias (Anexo I) que le serán facilitadas por el Ayuntamiento, sito en la Plaza de España 7, de esta localidad.
2.- Las instancias deberán estar dirigidas al titular de la alcaldía presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, durante el plazo de **15 días naturales** desde la publicación del Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en la página web del mismo.
También podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aquellas instancias presentadas a través de la Oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. Aquellos candidatos que utilicen otros Registros distintos al del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción tiene que comunicar mediante un aviso al email del Área de Servicios Sociales (utsnavas@dipusevilla.es) informando de tal circunstancia, haciéndolo en el mismo día o al siguiente al del envío, dejando constancia de los datos completos de la persona aspirante a dicha convocatoria, el medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, fecha del envío y teléfono de contacto.
3.- Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo I y Anexo II de las presentes Bases.
Para ser admitidos/as en este proceso selectivo bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todo y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.
Cada solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud e impreso de autobaremación (Anexo I)(Anexo II)
- Fotocopia de DNI.
- Fotocopia Titulación.
- Documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al baremo contenido en la Base Octava.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la Base Octava. Esta autobaremación vinculará a la comisión de Selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación del concurso, será los alegado, acreditados documentalmente, y autobaremados por los/as aspirantes

durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegado con posterioridad a la finalización de dicho plazo, no aquellos méritos no autobaremados por los aspirantes.

Toda **La documentación aportada deberá consistir en fotocopias firmadas por los/as aspirantes en la que habrán de hacer constar: "Es copia fiel del original", y firmado por el solicitante.**

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Local, en cuyo caso se solicitará el correspondiente certificado, adjuntando la solicitud del mismo a la instancia.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa.

SEXTA. ADMISION DE CANDIDATOS.-

Para ser admitidos y participar en el proceso selectivo, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la del Ayuntamiento y en la página web del mismo, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la fase de baremación. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo, y donde se determinará la composición del Tribunal.

La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Comprobado que los aspirantes preseleccionados reúnen los requisitos necesarios para

acceder a la convocatoria, el Tribunal procederá a la fase de concurso.
El Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Designado por Alcaldía
Presidente Suplente: Designado por Alcaldía
Vocal 1º Titular: Designado por Alcaldía.
Vocal Suplente: Designado por Alcaldía.
Vocal 2º Titular: Designado por Alcaldía.
Vocal Suplente: Designado por Alcaldía.
Secretario Titular: Designado por Alcaldía.
Secretario Suplente: Designado por Alcaldía.

Se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, su composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo. Dicha composición será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, que junto con la lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 13 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público no pudiendo ser nombrados miembros, asesores ó colaboradores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la función pública en los últimos cinco años.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste designará entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el Secretario que sólo cuenta con voz.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en el caso que se requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los acuerdos del Tribunal serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

El proceso de selección constará de una fase: Fase de Concurso.

FASE DE CONCURSO. (Máximo 10 puntos, que suponen el 100% de la puntuación final).

Los aspirantes deberán rellenar el Documento de Autobaremación al que hace referencia el Anexo II, de acuerdo con los méritos alegados y adjuntarlo a su solicitud.

Se valorarán otras titulaciones académicas relacionadas con los puestos, la experiencia profesional en la ocupación a que hacen referencia los puestos ofertados y la formación complementaria debidamente acreditada, que tenga relación con las actividades a desarrollar en el puesto objeto de la contratación.

A. Titulaciones académicas (Máximo 2 puntos).

A.1. Titulaciones universitarias, no acumulables, no imprescindibles para el proceso de selección.

- Titulación oficial de Licenciado, Máster o Doctor: 2,00 puntos.
- Titulación oficial Diplomado y/o graduado universitario: 1,75 puntos.

A.2. Títulos de Formación Profesional, bachillerato o equivalente, otras titulaciones académicas, no acumulables, no imprescindibles para el proceso de selección:

- F.P. de grado Superior: 1,50 puntos.
- Bachiller o F.P. de grado Medio: 1,00 puntos.
- Educación Segundaria Obligatoria: 0,75 puntos.
- Graduado de Escolaridad: 0,50 puntos.

B. Circunstancias personales.

a) Por situación de desempleo, dentro de los últimos dos años debidamente acreditado, (periodo de inscripción desde el 29/10/2016 hasta el 28/10/2018 como demandante de empleo) 0,20 puntos por mes. La puntuación no podrá exceder de 4,8 puntos.

b) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con menores a su cargo. (Fotocopia del libro de familia completo). (0,20 puntos por hijos menores a cargo).

c) Que la persona solicitante tenga reconocido una discapacidad igual o superior al 33%. (Fotocopia del certificado de discapacidad). (2 puntos).

La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados anteriores.

NOVENA. PUNTUACIÓN FINAL.-

La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación de los criterios establecidos en la fase de concurso, de las presentes Bases, con los límites máximos que en los mismos se especifican.

Esta puntuación final, que no podrá exceder de 10 puntos, determinará el orden final de puntuación.

En caso de empate, se resolverá por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado B.c) del apartado Octavo; de persistir el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado B.b) del apartado Octavo; de seguir persistiendo el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado B.a) del apartado Octavo;y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

DÉCIMA. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACION.-

Finalizada la fase de concurso, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación final obtenida.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, además del Acta de la última sesión, la propuesta de contratación a favor de los aspirantes con mayor puntuación.

Contra la propuesta de selección y contratación, efectuada por el Tribunal, las personas interesadas podrán efectuar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles, a partir de que se haga pública dicha acta, sin perjuicio del recurso que proceda.

En el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en la página web del mismo, los aspirantes propuestos para contratación por el Tribunal, presentarán en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base Quinta.

La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, tengan cabida en el número de puestos convocados, como consecuencia de la citada anulación.

UNDÉCIMA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.-

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Excmo. Sr. Alcalde podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus Bases, se estará a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la citada Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.-Aprobación, si procede, del nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras del PEE 2018, al Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Descalzo Reymundo.

Se aprueba por unanimidad nombrar Coordinador de Seguridad y Salud obras PEE-2018 al Sr. Arquitecto Municipal Don Miguel Ángel Descalzo Reymundo, con D.N.I. nº 30.056.541-A.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

No se produjeron

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizado el acto, a las 19:30 horas del día de su comienzo, del que yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

Fdo.: Andrés Barrera Invernón.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR-ACCTAL,

Fdo.: Antonio Torres Murillo.